



## Acuerdo del Consejo Universitario

20 de agosto de 2025

**Comunicado R-329-2025**

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n° 6921, artículo 6, celebrada el 19 de agosto de 2025.

*Analizar la pertinencia de modificar el artículo 2 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, para consulta.*

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6614, del 12 de julio de 2022, acordó solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que realice un análisis detallado y valore una reforma a los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles con el Pase CU-65-2022, del 14 de julio de 2022.
3. El artículo 1 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* establece que el propósito del sistema es garantizar al estudiantado condiciones para su permanencia y obtención del grado académico máximo en una carrera de pregrado, grado y posgrado, financiada con fondos corrientes.
4. La Universidad de Costa Rica, como institución pública y socialmente comprometida, tiene el deber de garantizar el acceso, permanencia y culminación de los estudios universitarios bajo principios de equidad, justicia social y formación continua.



5. El artículo 2 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* establece actualmente que solo quienes se hayan beneficiado de la beca socioeconómica en su último año de estudios pueden mantener el beneficio para una segunda carrera o un posgrado, lo cual excluye a estudiantes que, tras obtener su primera titulación, enfrentan nuevas condiciones de vulnerabilidad.
6. La redacción actual del artículo 2 limita el acceso a la beca y contraviene el principio de igualdad de oportunidades, lo cual afecta especialmente a estudiantes de bajos recursos que requieren continuar su formación para mejorar su empleabilidad o reorientar su perfil profesional.
7. El criterio socioeconómico debe seguir siendo el pilar fundamental para el otorgamiento de la beca, independientemente del número de titulaciones obtenidas, a fin de priorizar la necesidad actual de la persona estudiante.
8. La formación continua, la especialización y la multidisciplinariedad son exigencias del contexto laboral y académico contemporáneo, por lo que el sistema de becas debe adaptarse a estas realidades.
9. La modificación propuesta introduce la flexibilidad necesaria para que estudiantes que no contaban con beca en su último año, pero que actualmente enfrentan condiciones socioeconómicas adversas, puedan solicitar el beneficio para continuar sus estudios.
10. Con el objetivo de corregir las discriminaciones generadas por el uso del verbo “mantener”, la Comisión de Asuntos Estudiantiles consideró apropiado sustituirlo por el verbo “solicitar”, y así ofrecer la oportunidad de acceder a la beca a quienes actualmente lo necesiten debido a su situación socioeconómica.

## ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación del artículo 2 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, tal como se presenta a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>ARTÍCULO 2.</b> La beca socioeconómica cubrirá a cada estudiante aquellas carreras en las que se encuentra matriculado o matriculada en forma simultánea, de acuerdo con la normativa universitaria, hasta obtener la primera titulación máxima de grado.	<b>ARTÍCULO 2.</b> La beca socioeconómica cubrirá a cada estudiante aquellas carreras en las que se encuentra matriculado o matriculada en forma simultánea, de acuerdo con la normativa universitaria, hasta obtener la primera titulación máxima de grado.



Comunicado R-329-2025

Página 3 de 3

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Después de obtenida la primera titulación máxima de grado, si su condición socioeconómica lo requiere, el o la estudiante podrá mantener la beca, únicamente en una segunda carrera, sea hasta alcanzar una segunda titulación máxima de grado o bien hasta obtener un primer título de posgrado.	Después de obtenida la primera titulación máxima de grado, si su condición socioeconómica lo requiere, el o la estudiante podrá <b>solicitar</b> <del>mantener</del> la beca, únicamente en una segunda carrera, sea hasta alcanzar una segunda titulación máxima de grado o bien hasta obtener un primer título de posgrado.

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

 

Dr. Carlos Araya Leandro  
Rector

SVZM

C: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Consejo Universitario  
Archivo